



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 2016-0110

CONSTANCIA SECRETARIAL

Saboya, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020), paso al despacho de la señora Jueza informando que de acuerdo a la petición elevada por la apoderada de la parte actora para que se ordene a costas de la parte demandante, la entrega de los depósitos judiciales obrantes dentro del proceso de la referencia. Igualmente, por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020,** actos administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Para proveer.

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL SABOYA (BOYACA)
Diez y seis (16) de Julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CANAPRO C.O.
Demandado: JORGE ENRIQUE FANDIÑO COY.

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede y levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo 11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impuso procesal que requiera.

Respecto a la solicitud allegada por la endosataria para el cobro judicial, quien solicita la entrega de los títulos judiciales que se hallen cobrar, y considerando que mediante auto de fecha 4 de mayo de 2018, se ordenó la entrega de los títulos judiciales, hasta cubrir la totalidad de la obligación, el despacho accede a lo solicitado, disponiendo que por secretaria librese la respetiva orden de pago ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de esta localidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE

CARRERA 9 NO. 6-48, PALACIO MUNICIPAL PISO 2° CORREO ELECTRÓNICO
jmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 2016-0110

PRIMERO: EXPEDIR orden de pago de los depósitos judiciales que se hallen pendientes de pago, hasta cubrir la totalidad de la obligación, en favor de la endosataria para el cobro y apoderada de la parte ejecutante. Por Secretaría efectúese el pago electrónico, atendiendo lo dispuesto en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través de los correos electrónicos de los sujetos procesales e intervinientes, remitiéndoles copia de la presente providencia, para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20 de fecha 17 de Julio del 2020.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
SECRETARIA